

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:317/2015****LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA.**

Puerto Montt, 12/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 208 de 1970 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 2.762 y N° 7271 del 2011 emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

CONSIDERANDO:

1. 1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el o los predios que se individualizan en la parte resolutive, según consta en el protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio N° 55162 del 05.02.15, y / o la comprobación de animales clasificados como negativos en la prueba diagnóstica de campo efectuada el día 10.12.14 en el predio " CHIFIN ", de lo cual dá fé la Médico Veterinario Oficial Srta.Lorena González O., de la Oficina Río Negro del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. 1. Levántase la medida sanitaria de cuarentena aplicada al siguiente predio:
 - a) Predio " CHIFIN ", RUP N° 10.3.05.0293 de propiedad de ENGLER Y CIA, ubicado en la comuna de Río Negro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ALEJANDRO GREGORIO PEÑA ZORICH
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LGO

Distribución:

- Mario Loyola Aravales - Encargado (S) Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lorena del Carmen Gonzalez Orellana - Jefa Oficina Sectorial Rio Negro - Or.X
- Soc Agrícola y Comercial Treimún Ltda. Soc Agric. y Com Treimún Ltda

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/692356d9512df65fd82b58f119fa38fdb35eeab9](http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/692356d9512df65fd82b58f119fa38fdb35eeab9)